



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 2 de Junio de 1992

Año XI.— Núm. 66

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento de locales culturales	1.420
Orden por la que se deroga la de 8 de Noviembre de 1990	1.419	Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para la adquisición de material instrumental de las Academias Municipales de Música	1.421
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		Orden por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la promoción cultural de la región	1.422
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones a Entidades Locales para la restauración de edificios y otras construcciones de interés artístico o cultural, ubicados en el territorio de La Rioja	1.419		
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para adecuación de locales culturales	1.419		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial	1.428
Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja	1.423	Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante)	1.430
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Convocatoria para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio	1.430
Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial	1.426		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A. de ampliación línea "El Villar", derivación al C.T. "Majavacas", en Pradejón	1.431
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia n° 70 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 37/90 promovido por Santiago Ochagavía Rodrigo y otros	1.431		
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO			
Orden por la que se regula la resolución con cargo al Presupuesto Ordinario de 1992 de las solicitudes presentadas hasta el 31 de Octubre de 1991, en el marco de las Ordenes sobre subvenciones en materia de empleo	1.431		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Aprobación de la memoria valorada de la ampliación de obras de arreglo de la piscina municipal	1.431	Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios de Cementerio	1.432
		Exposición pública del Padrón de recogida de basuras	1.432
		Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	1.432

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos	1.435
Edictos	1.432	Edicto de embargo	1.435
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO	
Sentencias	1.433	Sentencias	1.435
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Edicto de sentencia	1.434	Sentencia	1.436
Sentencia	1.434	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto	1.436
Sentencia	1.434	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto de subasta	1.434	Requerimiento	1.436

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 28 de Mayo de 1992 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se deroga la de 8 de Noviembre de 1990
I.A.67

Aprobado el Decreto 14/1992, de 9 de Abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en virtud de lo dispuesto en el mismo, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, dispone:

Artículo Único: Derogar lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 1990 sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de mayo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 18 de mayo de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a Entidades Locales para la restauración de edificios y otras construcciones de interés artístico o cultural, ubicados en el territorio de La Rioja
I.A.61

Para hacer efectivas las competencias de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, en orden a la promoción, conservación y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, que le atribuye la legislación vigente y dentro del programa de ayudas a Entidades Locales, se hace necesario regular la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la restauración de edificios y otras construcciones de interés artístico o cultural.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, dentro de los límites aprobados en el presupuesto para el presente año, podrá conceder subvenciones para efectuar obras de restauración, remodelación, adecentamiento y conservación de edificios y otras construcciones de interés artístico y cultural promovidas por las Entidades Locales de La Rioja para obras que no superen los cinco millones de pesetas, a realizar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ARTICULO SEGUNDO: CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía máxima de la subvención, no podrá exceder del 80% del importe señalado en el Proyecto o Memoria Valorada.

El importe de la subvención regulada en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la inversión a realizar.

Si se produjera la concurrencia, se procederá, en cualquier momento a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión.

ARTICULO TERCERO: DOCUMENTACION

Las Entidades Locales que soliciten subvención deberán presentar en esta Consejería la documentación siguiente:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial (Anexo I) que se facilitará en el Servicio de Patrimonio de esta Consejería.

b) Proyecto o Memoria con relación valorada, redactada por técnico competente.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el Órgano competente de la Entidad Local, solicitando la concesión de la subvención para la ejecución de las obras a realizar y, aprobando el Proyecto o Memoria Valorada redactada por el técnico competente.

d) Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad del edificio o construcción donde se vayan a ejecutar las obras.

e) Certificación acreditativa del compromiso del órgano competente de la Entidad Local, de realizar la obra y de asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.

f) Certificación comprensiva de las solicitudes de subvención que para la misma finalidad hubieran podido realizarse ante cualquier otra Administración o Ente público o privado, o en su caso, certificación negativa de no haberse solicitado ninguna más. La falta de cualquiera de estos documentos, error u omisión de los datos contenidos en los mismos, podrán subsanarse en el plazo de diez días a contar del siguiente a la comunicación correspondiente por esta Consejería.

ARTICULO CUARTO: INFORMES PREVIOS

Los Proyectos o Memorias con relación valorada se someterán a informe

del Área Técnica de Proyectos de esta Consejería y, en su caso, a informe de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, procediéndose en caso de informe favorable a la aceptación por esta Consejería y a la concesión de la subvención correspondiente.

ARTICULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Orden, adquieren las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actividades de comprobación e inspección que puede establecer la Administración concedente.

b) Comunicar a la Administración concedente la obtención, o no, de otras ayudas para la misma finalidad.

ARTICULO SEXTO: PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentos señalados en el Artº 3º de la presente Orden, comenzará el mismo día de su publicación en el B.O.R., y finalizará el día 31 de julio de 1992.

ARTICULO SEPTIMO: CRITERIOS DE CONCESION

Los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, serán entre otros los siguientes:

a) Singularidad e interés del edificio o construcción.

b) La urgencia de la restauración.

ARTICULO OCTAVO: ADJUDICACION DE LAS OBRAS

La obra para la que se hubiera concedido subvención, deberá hallarse adjudicada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de comunicación de la Resolución de la Concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la remisión a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, de una certificación de adjudicación definitiva.

Si la obra se adjudicase por una cuantía inferior a la presupuestada, la subvención se minorará proporcionalmente, estableciendo en dicho momento la financiación definitiva de las obras.

ARTICULO NOVENO: ABONO DE LA SUBVENCION

El pago de las subvenciones se realizará por la Comunidad Autónoma, a medida que se presenten las correspondientes Certificaciones de Obra hasta alcanzar el 80 % del importe de la subvención reconocida.

El 20 % restante sólo se hará efectivo tras la presentación de la Certificación última, previa comprobación de la inversión realizada.

ARTICULO DECIMO: FINALIZACION DE LAS OBRAS

Las obras subvencionadas por la presente Orden deberán ejecutarse en los plazos previstos en los correspondientes Proyecto o Memoria, en todo caso, dentro del año siguiente a la concesión de la subvención.

ARTICULO UNDECIMO

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, que afecten a estas subvenciones, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO DUODECIMO

Las Entidades Locales subvencionadas deberán aportar certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida

ARTICULO DECIMOTERCERO

En lo no contemplado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL

Las Entidades Locales subvencionadas, están obligadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 4º del Decreto 37/1988, de 29 de Julio (B.O.R. de 4 de agosto), respecto de la señalización de inversiones financiadas por la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual e inferior rango que se opongan a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.R.

Logroño, a 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Ángel Ropero Sáez.

ANEXO I

Orden de 20 de Mayo de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para adecuación de locales culturales
I.A.62

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, asume entre sus objetivos la dotación de los medios necesarios para que las Entidades Locales y Asociaciones Culturales de La Rioja, puedan contar con la infraestructura

necesaria que les permita la realización de actividades culturales.
Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

ARTICULO 1º: OBJETO.

Serán objeto de subvención las obras de adecuación y conservación de los locales, pertenecientes a las Corporaciones Locales y Asociaciones Culturales, destinados a fines culturales.

ARTICULO 2º: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las Entidades Locales y Asociaciones Culturales que actúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ARTICULO 3º: CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La cuantía máxima de la subvención, no podrá exceder del 80% del importe reseñado en la memoria valorada.

El importe de la subvención regulada en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la inversión a realizar.

Si se produjera la concurrencia, se procederá, en cualquier momento, a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión.

ARTICULO 4º: REQUISITOS.

Las Asociaciones Culturales que soliciten subvención conforme a lo dispuesto en la presente Orden, deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones existente en la Delegación del Gobierno de La Rioja.

ARTICULO 5º: DOCUMENTACION.

Las Entidades que soliciten subvención deberán presentar en esta Consejería la documentación siguiente:

- Solicitud ajustada al modelo oficial (Anexo I).
- Memoria con relación valorada, redactada por técnico competente.
- Certificado del órgano competente de la Entidad, de asumir el gasto que suponga la inversión y que sobrepase la subvención concedida.
- Certificado acreditativo de la posesión y plena disponibilidad de los locales en los que se van a efectuar las obras de adecuación o conservación.
- Certificado de declaración comprensiva de las solicitudes de subvención que para la misma finalidad hubieran podido realizarse ante cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

En los supuestos de peticiones para la ejecución de obras, cuyo presupuesto sea superior a 500.000.- Pts., la memoria con relación valorada se someterá a informe del Área técnica de la Consejería, procediéndose en caso de que sea favorable, a su aceptación por la Consejería.

ARTICULO 6º: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden adquieren las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actividades de comprobación que puede establecer la Administración concedente.
- Comunicar a la Administración concedente la obtención, o no, de otras ayudas para la misma finalidad.

ARTICULO 7º: PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos señalados en el Artículo 5º de la presente Orden, finalizará el día 31 de Julio de 1992.

ARTICULO 8º: CRITERIOS.

Los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, serán entre otros los siguientes:

- La finalidad a la que se va a dedicar esos locales.
- La existencia o no en la zona de locales destinados a ese mismo uso.

ARTICULO 9º: ADJUDICACION DE LAS OBRAS

Las Entidades subvencionadas deberán adjudicar las obras en un plazo máximo de tres meses a contar a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante el certificado correspondiente emitido por el órgano competente de la Entidad.

Si la obra se adjudicase por una cuantía inferior a la presupuestada, la subvención se minorará proporcionalmente, estableciendo en dicho momento la financiación definitiva de las obras.

ARTICULO 10º: ABONO DE LA SUBVENCION.

El pago de las subvenciones se realizará por la Comunidad Autónoma, a medida que se presenten las correspondientes Certificaciones de obra, hasta alcanzar el 80% del importe de la subvención reconocida.

El 20% restante solo se hará efectivo tras la presentación de la Certificación última, previa comprobación de la inversión realizada.

ARTICULO 11º: FINALIZACION DE LAS OBRAS.

Las obras subvencionadas por la presente Orden deberán ejecutarse y concluirse en los plazos previstos en sus correspondientes memorias valoradas, y en todo caso, dentro del año siguiente al de concesión de subvención.

ARTICULO 12º: En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, que afectan a estas subvenciones, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 13º: La Entidades Locales Subvencionadas, deberán aportar certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida.

ARTICULO 14º: En los no contemplado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la

Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL.

Las Entidades Locales subvencionadas están obligadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de julio (B.O.R. de 4 de agosto), respecto de la señalización de inversiones financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Este requisito se hace extensible a las Asociaciones Culturales.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Las solicitudes de subvención presentadas antes de la aparición en el B.O.R., de la presente Orden, podrán ser atendidas, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.R., quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 20 de mayo de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		SERVICIO DE PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO
SOLICITANTE con domicilio en		
..... calle nº piso		
puerta D.N.I. teléfono		
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD		
..... en su calidad de domiciliada en		
..... calle nº piso puerta teléfono		
SOLICITA la concesión de una SUBVENCION para las obras que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:		
OBRA PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:		
DOCUMENTACION (QUE SE ACOMPAÑA):		
Sello del Registro de la Consejería.		
..... a de de 199... Firma		

ORDEN de 21 de Mayo de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento de locales culturales I.A.63

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, asume entre sus objetivos la dotación de los medios necesarios para que las Entidades Locales, Asociaciones Culturales y Organizaciones Sindicales, puedan contar con la infraestructura necesaria que les permita la realización de actividades culturales.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

ARTICULO 1º: OBJETO.

Serán objeto de subvención las adquisiciones de equipamiento con destino a locales culturales para la realización de los fines a que dichos locales están destinados.

ARTICULO 2º: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención las Corporaciones Locales, Asociaciones

Culturales y Organizaciones Sindicales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ARTICULO 3º: CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La cuantía máxima de la subvención, no podrá exceder del 80% del importe reseñado en la memoria valorada.

El importe de la subvención regulada en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la inversión a realizar.

Si se produjera la concurrencia, se procederá, en cualquier momento, a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión, en el caso de que la subvención hubiera sido abonada.

ARTICULO 4º: REQUISITOS.

Las Asociaciones Culturales que soliciten subvención conforme a lo dispuesto en la presente Orden, deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones, existente en la Delegación del Gobierno de La Rioja.

ARTICULO 5º: DOCUMENTACION.

Las Entidades que soliciten subvención deberán presentar en esta Consejería la documentación siguiente:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial y dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud (Anexo I).
b) Memoria explicativa del equipamiento que se va a realizar, y los fines a que se va a destinar.

c) Presupuesto de las casas suministradoras, con indicación detallada del equipamiento solicitado.

d) Certificado del Organo competente de la Entidad, de asumir el gasto que suponga la inversión y que sobrepase a la subvención concedida.

e) Certificado de declaración comprensiva de las solicitudes de subvención que para la misma finalidad hubieran podido realizarse ante cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

ARTICULO 6º: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Orden, adquieren las obligaciones siguientes:

a) Someterse a las actividades de comprobación que puede establecer la Administración concedente.

b) Comunicar a la Administración concedente, la obtención, o no, de otras ayudas para la misma finalidad.

ARTICULO 7º: PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos señalados en el Artículo 5º de la presente Orden, finalizará el día 31 de Julio de 1992.

ARTICULO 8º: CRITERIOS.

Los criterios objetivos para la concesión de subvenciones, serán entre otros los siguientes:

a) La finalidad a la que se va a dedicar el equipamiento solicitado.

b) La existencia, o no, en la zona, de locales destinados a ese mismo uso.

ARTICULO 9º: ABONO DE SUBVENCION.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará una vez se presente en esta Consejería la documentación siguiente:

a) Memoria del equipamiento subvencionado.

b) Certificado expedido por el Organo competente de la entidad subvencionada, en el que consten los pagos efectuados por la adquisición del equipamiento efectuado, así como el inventario detallado del material adquirido.

c) Facturas acreditativas del equipamiento efectuado.

d) La documentación indicada en los puntos anteriores, deberá ser entregada en esta Consejería, antes del día 31 de Octubre de 1992.

ARTICULO 10º: La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado, si al justificarse el gasto, este fuera inferior al presupuestado subvencionado inicialmente.

ARTICULO 11º: En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, que afecta a estas subvenciones, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 12º: Las Entidades Locales subvencionadas, deberán aportar certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida.

ARTICULO 13º: En lo no contemplado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Las solicitudes de subvención presentadas antes de la aparición de la presente Orden en el B.O.R., podrán ser atendidas, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R., quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Lagoño, a 21 de mayo de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	Dirección General de Cultura
SOLICITANTE con domicilio en calle nº piso puerta D.N.I. teléfono/.....	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD en su calidad de domiciliada en calle nº piso puerta teléfono/.....	
SOLICITA la concesión de una SUBVENCION para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:	

Seillo del Registro de la Consejería.

..... a de de 1992.....

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

Orden de 22 de mayo de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la adquisición de material instrumental de las Academias Municipales de Música I.A.64

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, con el fin de potenciar la enseñanza de la música en nuestra Comunidad Autónoma en la acción desarrollada por las Academias Municipales de Música, regula por esta Orden la concesión de subvenciones aplicables a tal fin.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

ARTICULO 1º: OBJETO.

Será objeto de subvención la adquisición de material instrumental, con destino a equipar las Academias Municipales de Música, para facilitar las prácticas del alumnado y mejorar la calidad de la enseñanza musical.

ARTICULO 2º: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que dispongan de Academias Municipales de Música.

ARTICULO 3º: CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La cuantía máxima de la subvención, no podrá exceder del 80% del importe del presupuesto subvencionado.

El importe de la subvención, regulada en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la inversión a realizar.

Si se produjera la concurrencia, se procederá, en cualquier momento, a modificar la Resolución de Concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión.

ARTICULO 4º: DOCUMENTACION.

Las Corporaciones Locales que soliciten subvención, deberán presentar en esta Consejería la documentación siguiente:

- Solicitud ajustada al modelo oficial (Anexo I).
- Compromiso de la Corporación Local, de cubrir la diferencia entre el coste del equipamiento que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.
- Inventario de la actual dotación de material instrumental, número de profesores docentes, número de alumnos matriculados y disciplinas que se imparten.
- Memoria de las necesidades de la Academia, referentes al material instrumental.
- Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- Certificado de declaración comprensiva de las solicitudes de subvención que para la misma finalidad hubieran podido realizarse ante cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

ARTICULO 5º: OBLIGACIONES DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

La Corporaciones beneficiarias de subvenciones reguladas por la presente Orden, adquieren las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actividades de comprobación que puede establecer la Administración concedente.
- Comunicar a la Administración concedente la obtención, o no, de otras ayudas para la misma finalidad.

ARTICULO 6º: PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos señalados en el Artículo 4º de la presente Orden, finalizará el día 31 de Julio de 1992.

ARTICULO 7º: CRITERIOS.

Los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, serán entre otros los siguientes:

- Las actividades realizadas por las Academias Municipales de Música.
- El número de profesores docentes, el número de alumnos matriculados y las disciplinas que se imparten.
- Cuantos datos pongan de manifiesto la adecuación del destino, de estas subvenciones a la finalidad pretendida.

ARTICULO 8º: ABONO DE LA SUBVENCION.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará una vez se presente en esta Consejería la documentación siguiente:

- Memoria del proyecto subvencionado.
- Certificado expedido por el órgano competente de la Corporación Local, en el que consten los pagos efectuados en la adquisición del material instrumental, así como el inventario detallado del material adquirido.
- La documentación indicada en los puntos anteriores, deberá ser entregada en esta Consejería antes del día 31 de Octubre de 1992.

ARTICULO 9º: La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado, si al justificarse el gasto, este fuera inferior al presupuestado subvencionado inicialmente.

ARTICULO 10º: En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, que afecta a estas subvenciones, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 11º: Las Entidades Locales subvencionadas, deberán aportar certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida.

ARTICULO 12º: En lo no contemplado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Las solicitudes de subvención presentadas antes de la aparición de la presente Orden en el B.O.R., podrán ser atendidas, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICION FINAL

La Presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R., quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 22 de mayo de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO I

SOLICITA la concesión de una SUBVENCION para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

Sello del Registro de la Consejería.

..... a de de 199.....
Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

Orden de 23 mayo de 1992, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la promoción cultural de la región
I.A.65

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, asume como objetivo prioritario la dotación de los medios precisos para que los individuos y los grupos comprometidos con la acción cultural puedan acceder a la realización de sus programas.

Por ello en apoyo de la actividad individual, asociativa o institucional ordenadas a tales fines, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

DISPONGO

Artículo 1º. 1.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, concederá subvenciones para actividades destinadas a colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la realización de aquellas.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad la promoción, fomento y apoyo de las actividades culturales promovidas por las distintas entidades y personas con implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Serán objeto de subvenciones las actividades vinculadas a la música, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios culturales y otras actividades de carácter cultural.

Artículo 3º.— Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente el interés intrínseco del proyecto.

Artículo 4º.— Podrán solicitar subvenciones en materia de cultura:

- Personas físicas que promuevan actividades de interés cultural.
- Entidades públicas y privadas.

Artículo 5º.— Las personas o entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- Solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.
- Programa de las actividades.
- Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el costo de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

Las solicitudes deberán presentarse en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud antes del inicio de la actividad, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 31 de Octubre de 1992.

Artículo 6º.— 1. De entre las actividades contenidas en el programa presentado, la Resolución de concesión determinará aquellas cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención, que no podrá exceder del 80% del presupuesto subvencionado, previo informe de la Dirección General de Cultura.

2. Atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		Dirección General de Cultura	
SOLICITANTE con domicilio en			
..... calle nº piso			
puerta D.N.I. teléfono/.....			
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD			
..... en su calidad de domiciliada en			
..... calle			
nº piso puerta teléfono/.....			

programada, la Resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante, puedan impedir la realización del programa o actividad subvencionada.

A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 7º.— Son obligaciones de las personas o entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento en el desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto y en el momento que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

4. Presentar ante esta Consejería, la siguiente documentación:

a) Memoria por duplicado ejemplar de la actividad subvencionada, recogiendo toda información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación o declaración jurada (según el ente subvencionado), acreditativa de que ha sido realizada la actividad objeto de la subvención.

c) Facturas, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de las actividades subvencionadas por la Consejería, o certificación acreditativa del importe de los gastos efectuados, en el supuesto de Entidades Locales.

Siendo el plazo de presentación de la documentación:

— Máximo de 45 días, a partir de la terminación de la actividad subvencionada, cuando la subvención se concede antes de la finalización de la actividad.

— Máximo de 30 días, a partir de la comunicación al interesado de la concesión de la subvención, cuando la subvención se concede una vez finalizada la actividad.

5. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiere sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollara por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los que fue concedida.

Artículo 8º.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase inferior, respecto al presupuesto presentado.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen y se refieren a actividades desarrolladas con posterioridad al primero de Enero.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 23 de mayo de 1992.—El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Ropero Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	Dirección General de Cultura
SOLICITANTE con domicilio en, calle n° piso puerta D.N.I., teléfono/.....	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD, en su calidad de domiciliada en calle n° piso puerta teléfono/.....	
SOLICITA la concesión de una SUBVENCIÓN para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:	
Sello del Registro de la Consejería.	 a de de 199.... Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja

II.B.107

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1992, en ejercicio de la competencia que le es atribuida desde los artículos 23.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acuerda, por unanimidad, proceder a la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajusta a las siguientes

BASES

Primera.— Normas generales

1.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.5 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Auxiliar al servicio de la Diputación General.

2.— Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Auxiliar, se establecen, con carácter general, en el artículo 14 del Estatuto de Personal.

3.— La plaza se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes

requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) A tenor de lo previsto en el artículo 21.5 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Tercera.— Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (c/ Marqués de San Nicolás, nº 111; Logroño -La Rioja-), en día laborable, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 30 de junio de 1992, una instancia (según modelo que figura en el Anexo nº 1 de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos; edad; número de D.N.I.; domicilio a efectos de notificaciones; teléfono; manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- b) Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Auxiliar, presentará la documentación establecida en la base décima de esta convocatoria.
- c) Compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo dispuesto en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General la suma de mil pesetas (1.000 pts.) en concepto de derechos de examen.

Cuarta.— Admisión de candidatos

1.— Finalizado el plazo de presentación de instancias y designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja, haciéndose constar expresamente los defectos que se hubieran advertido en las instancias presentadas y que pudieran ser subsanados.

2.— Frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios de la Diputación General de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos.

3.— Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior de esta base, recibidos los escritos de subsanación y examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación General de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.— Tribunal

1.— De acuerdo con lo prevenido en los artículos 20.2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Diputación General, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Diputación General o Vicepresidente de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente de la Diputación General).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa de la Diputación General.

(Suplente: Un miembro de la Mesa de la Diputación General).

Titular: Letrado Mayor de la Diputación General o Letrado de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Letrado de la Diputación General).

Titulares: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal).

Secretario: Un funcionario de la Diputación General, propuesto por la Junta de Personal.

(Suplente: Un funcionario de la Cámara, propuesto por la Junta de Personal).

2.— La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General.

3.— Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

4.— Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como

con los supuestos no previstos en la misma, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5.— Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

Sexta.— Calendario de la oposición

1.— Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa de la Cámara procederá a la designación de los miembros del Tribunal en la primera quincena del mes de junio de 1992. Antes del 30 de junio de 1992, se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General la composición del Tribunal con los miembros designados.

2.— Finalizado el plazo de presentación de instancias el 30 de junio de 1992, el Tribunal se constituirá y las examinará entre los días 1 y 15 del mes de julio de 1992, ordenando la publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación General de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los cinco días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación General de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Antes del día 31 de julio de 1992, se hará pública en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Diputación General, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.— Al tiempo que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 del mes de septiembre de 1992. Antes del día 30 de septiembre de 1992 se hará público el resultado del primer ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

4.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General, la fecha de realización del segundo ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 de octubre de 1992. Antes del día 31 de octubre de 1992 se hará público el resultado del segundo ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

5.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del segundo ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General, la fecha de realización del tercer ejercicio, que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 de noviembre. Antes del día 30 de noviembre de 1992 se hará público el resultado del tercer ejercicio así como la puntuación total de los aspirantes que hubieren superado los tres ejercicios de la oposición, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Séptima.— Desarrollo de la oposición.

1.— La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas, sacados al azar de entre los correspondientes al programa que figura como Anexo nº 2 de la presente convocatoria. Cada uno de los temas habrá de corresponder a cada una de las partes en que el aludido programa se subdivide.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: con carácter previo tendrá lugar, inmediatamente antes de su inicio, un sorteo entre los aspirantes que determinará su orden de actuación en el trámite de lectura de éste y del tercer ejercicio; el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

b) Segundo ejercicio: ejercicio de carácter práctico consistente en la realización de las siguientes pruebas:

— Transcripción, mediante el sistema de estenotipia informatizado de que dispone la Diputación General, de una intervención que haya tenido lugar en una sesión plenaria recogida en cinta magnetofónica, propuesta por el Tribunal, durante un tiempo máximo de quince minutos.

— Corrección de la transcripción de la intervención realizada en la prueba anterior mediante el sistema de tratamiento de textos conectado al sistema de estenotipia informatizado de que dispone la Diputación General, durante un tiempo máximo de quince minutos.

En la realización del ejercicio se tendrá en cuenta la extensión de lo transcrito, su exactitud y la corrección gramatical y ortográfica.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará mediante el sistema de transcripción de lenguaje hablado a alta velocidad de que dispone la Diputación General y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en relación con cada una de las pruebas de que el ejercicio consta en respectivos sobres cuyas solapas firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal

y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

c) Tercer ejercicio: redacción, durante un tiempo máximo de media hora, de un comentario-resumen sobre un texto, propuesto por el Tribunal, del que se dará lectura por un miembro de éste al inicio del ejercicio en un tiempo de diez minutos.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

2.— Las puntuaciones del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación General haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del segundo ejercicio, cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General al tiempo que se publicará la fecha de realización del tercer ejercicio, cuyas puntuaciones se harán, asimismo, públicas en el tablón de anuncios de la Diputación General junto a la puntuación total de los aspirantes que hubieren superado los tres ejercicios.

Octava.— Calificaciones

1.— Los ejercicios que conforman la oposición tendrán el carácter de eliminatorios. Para cada uno de ellos, los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o desaprobación del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Las papeletas con las puntuaciones se inscribirán secretamente en una bolsa y, una vez extraídas, se hallará la media aritmética de las puntuaciones que no sean ni la mayor ni la menor de todas, media que se fijará como calificación del aspirante en el ejercicio de que se trate. Para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

2.— La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición, será la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios de la oposición.

Novena.— Propuesta de Tribunal y nombramiento

1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, concluida la oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Diputación General propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.

2.— En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

- a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

3.— El aspirante propuesto por el Tribunal, según lo prevenido en el precepto normativo citado en el punto primero de esta base, con la consideración de funcionario en prácticas, será nombrado provisionalmente por la Presidencia de la Diputación General. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un periodo de seis meses.

4.— De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el periodo de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

5.— A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de Personal, el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

6.— Nombrado provisionalmente el funcionario en prácticas con tal condición, se procederá a su nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos vacantes, con categoría de Auxiliar de Área, reservados a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

7.— Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

8.— El funcionario adquirirá la plena condición de tal por el cumplimiento sucesivo de los requisitos contemplados en el artículo 23 del Estatuto de Personal.

9.— Una vez adquiera la plena condición de tal, se procederá al nombramiento definitivo del funcionario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Auxiliar de Área, reservados a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Décima.— Presentación de documentos

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro de la Diputación General, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento

provisional en el Boletín Oficial de la Diputación General, la siguiente documentación:

- a) D.N.I.; original y fotocopia para su compulsión.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título o Títulos académicos que se posean.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Undécima.— Régimen Jurídico

El funcionario nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y demás normas de desarrollo y complementarias.

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR, DE LA DIPUTACION GENERAL

CONVOCATORIA DE FECHA:

B.O.D.G.:

B.O.R.:

1er apellido:

2º. apellido:

Nombre:

D.N.I. núm.:

Domiciliado en: D.P.: Provincia:

Calle/plaza:

Teléfono:

deseando tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Diputación General convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de ..., de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

MANIFIESTA

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Auxiliar, presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.

c) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

SOLICITA

Ser admitido a la oposición a que se refiere la presente instancia.
En a de de 1992.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL.

ANEXO N° 2

PARTE I

1.— La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. La reforma de la Constitución.

2.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo de los actos del Rey. Sucesión y Regencia.

3.— Las Cortes Generales. Estructura. Composición de las Cámaras. Funciones de las Cortes Generales.

4.— El Gobierno y la Administración. Composición y funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización de la Administración del Estado. La Administración Institucional.

5.— El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, revocación y anulación. Los contratos administrativos: concepto y clases. Los procedimientos de contratación administrativa.

6.— El procedimiento administrativo (I): Regulación y principios generales. Los sujetos del procedimiento administrativo. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos; cómputo y alteración de

los plazos.

7.— El procedimiento administrativo (II): Iniciación. Instrucción: alegaciones, pruebas, informes, trámite de audiencia. Terminación del procedimiento administrativo: terminación normal; terminación presunta: la doctrina del silencio administrativo.

8.— El procedimiento administrativo (III). Los recursos administrativos: concepto, fundamento y clases.

9.— El recurso contencioso-administrativo; significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables y actos excluidos.

10.— El Poder Judicial. Configuración constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

11.— El Tribunal Constitucional. Naturaleza. Composición. Organización. Funciones.

PARTE II

1.— La organización territorial del Estado (I). La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades de la Administración Local.

2.— La organización territorial del Estado (II). Las Comunidades Autónomas. Antecedentes y trazado constitucional. Procedimientos de constitución. Organización. Competencias. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). Características geográficas, históricas, socio-económicas y culturales de la región.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: estructura, contenido, efectos de su aprobación sobre el ente provincial y reforma. Las competencias de la Comunidad Autónoma. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja: designación y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y competencias. La Administración autonómica de La Rioja: organización y régimen jurídico.

6.— La Diputación General de La Rioja. Elección. Composición. Organización. Funciones. El Reglamento de la Diputación General.

7.— El estatuto jurídico del Diputado regional. Los derechos, deberes y prerrogativas de los Diputados regionales. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Diputado regional. Régimen de incompatibilidades de los Diputados regionales. Los Grupos Parlamentarios.

8.— Los órganos de la Diputación General de La Rioja (I). Organos funcionales: El Pleno; las Comisiones; las Ponencias; la Diputación Permanente.

9.— Los órganos de la Diputación General de La Rioja (II). Organos de gobierno: el Presidente; la Mesa; la Junta de Portavoces.

10.— El funcionamiento de la Diputación General de La Rioja. Las sesiones. El orden del día. Los debates. Las votaciones. El cómputo de los plazos y la presentación de documentos. La declaración de urgencia. Las publicaciones de la Diputación General y la publicidad de sus trabajos. La disciplina parlamentaria.

11.— El procedimiento legislativo en la Diputación General de La Rioja: sus fases. Procedimientos especiales. El procedimiento presupuestario.

12.— Los procedimientos de control del Ejecutivo. Investidura; cuestión de confianza y moción de censura. Preguntas, interpelaciones y proposiciones no de Ley. Otros procedimientos de control.

13.— El orden y los servicios de la Diputación General. La Secretaría de la Diputación General. Régimen interno y gobierno interior de la Secretaría.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial
II.B.108

Convocadas pruebas selectivas, para la provisión de plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General - Zonas de Salud) y, previamente a la adjudicación de destino a los funcionarios de nuevo ingreso seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 2º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

RESUELVE: Convocar concurso de traslados en las condiciones y para las plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial, conforme a las siguientes

BASES

1.— Vacantes.

1.1. Se convocan las vacantes que se relacionan en el Anexo I, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad, así como las que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En el caso de que el solicitante opte a más de una plaza de las ofrecidas, deberá hacer constar

con claridad en su instancia el orden de su preferencia para la adjudicación de aquéllas.

1.2. Las plazas que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicadas en el caso de que su titular obtenga otra plaza en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene plaza en el mismo, se entenderá que la citada plaza no ha sido convocada.

2.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

Serán los siguientes, referidos al último día de plazo señalado de presentación de instancias.

a) Ser funcionario, Licenciado en Medicina y Cirugía, incorporado al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial.

b) Encontrarse como tal funcionario en servicio activo o en servicios especiales.

c) Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones.

3.— Concurstantes forzosos.

1. Tendrán obligación de participar, debiendo de solicitar todas las vacantes convocadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones, en plazas o puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Los excedentes forzosos.

b) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.

c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otra plaza con destino definitivo.

d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan plaza en destino definitivo.

e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo.

2.— Los obligados a concursar de los apartados b), c), d) y e) del punto 3.1., que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen alguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.— Solicitudes y documentación.

4.1. Solicitudes.

4.1.1. Forma: Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo II a la presente convocatoria, a la que se acompaña la relación de vacantes solicitadas, según Anexo I. Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en las oficinas de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.1.2. Autoridad a quien se dirige: Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

4.1.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará 20 días naturales después, y si fuera festivo, el día siguiente hábil.

4.1.4. Lugar de presentación: Podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3.- 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.1.5. Contenido: Los concursantes deberán indicar por orden de prelación las plazas por las que optan con la denominación con que figuran dichas plazas en el Anexo I.

4.1.6. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada, hasta 10 días después de la fecha límite de la presentación de instancias.

4.1.7. Modificación de las solicitudes: En el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

4.1.8. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en la Escala de algún concursante, el cambio de situación administrativa por imperio de la Ley no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

4.2. Junto con la solicitud deberá presentarse certificado acreditativo del tiempo de servicios prestados en Centros Hospitalarios ó Asistenciales Públicos, o Zonas de Salud, que deberán referirse a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional Resolución declarando aprobada la lista de admitidos

y excluidos, figurando las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

6.— Resolución del concurso.

6.1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante y los servicios prestados en Zonas de Salud y Red Hospitalaria y Asistencial Pública, siempre que reúnan lo establecido en la base séptima y segunda.

6.2. En caso de igualdad en la mayor puntuación total, se resolverá a favor del solicitante que mayor puntuación hubiera obtenido en antigüedad, y si la misma se mantiene, tendrá preferencia el de mayor edad.

7.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá:

7.1. Antigüedad al servicio de esta Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo A (Médico General) serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

No se computarán aquellos servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros alegados.

7.2. Por cada año completo de titularidad ininterrumpida en la plaza que el concursante tenga adjudicada en el día de publicación de esta convocatoria, a razón de 0,10 puntos por año completo.

7.3.A) Servicios prestados en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial en Zonas de Salud, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios por este concepto sólo serán computados para la adjudicación de las plazas de dichas Zonas y no para las Hospitalarias y Asistenciales.

Se exigirá un mínimo de dos años de servicio en Zonas de Salud, para los solicitantes que actualmente estén destinados en Centros Hospitalarios o Asistenciales Públicos. La no superación de esta puntuación excluirá las posibles opciones de los citados solicitantes a dichas plazas.

7.3.B) Servicios prestados en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial, en Centros Hospitalarios o Asistenciales Públicos, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios por este concepto sólo serán computados para la adjudicación de las plazas de dichos Centros y no para las Zonas de Salud.

Se exigirá un mínimo de dos años de servicio en Centros Hospitalarios o Asistenciales Públicos, para los solicitantes que actualmente estén destinados en Zonas de Salud. La no superación de esta puntuación excluirá las posibles opciones de los citados solicitantes a dichas plazas.

8.— Efectos derivados del concurso.

8.1. Cese en el anterior destino: Los funcionarios que hayan obtenido destino en el concurso deberán cesar en el que venían desempeñando, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.4.

8.2. Toma de posesión: El plazo de incorporación a los nuevos destinos será de tres días si no implica cambio de domicilio o de quince días naturales si supone traslado de domicilio, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la fecha del cese.

8.3. Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio hasta que finalicen las causas que la motiven, que no podrá exceder en ningún caso de 30 días, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

8.4. Concurantes que no tomen posesión en sus nuevos destinos: El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, se entenderá que renuncia al cargo, causando baja en la Escala, exceptuándose aquellos que en acto de toma de posesión soliciten y les corresponda el pase a otra situación administrativa.

8.5. Las plazas de Zonas de Salud, son plazas integradas en equipos de Atención Primaria de la Zona de Salud a que corresponden, integrándose inmediatamente si está el equipo constituido, o integrándose cuando el mismo se constituye.

9.— Resolución del Concurso.

9.1. La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

9.2. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

9.3. La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

9.4. Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

9.5. Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda, remitiendo copia de las mismas a la Dirección

General de la Función Pública.

10.— Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 26 de mayo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

A.— ZONAS DE SALUD

Nº	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
1	Cervera de Río Alhama(Grávalos - Cervera del Río Alhama)	1
2	Alfaro (Alfaro)	1
3	Alfaro (Rincón de Soto)	1
4	Arnedo (Arnedillo)	1
5	Arnedo (Enciso, Munilla, Poyales, Zarzosa)	1
6	Arnedo (Herce, Santa Eulalia Bajera)	1
7	Ausejo - Murillo de Río Leza (Murillo de Río Leza)	1
8	Ausejo - Murillo de Río Leza (Santa Engracia de Juberá, Robres del Castillo)	1
9	San Román de Cameros (Muro en Cameros, Jalón de Cameros, Hornillos de Cameros, Torre en Cameros, San Román de Cameros y Montalvo en Cameros)	1
10	San Román de Cameros (Laguna de Cameros, Rabanera, Ajamil y Cabezón de Cameros)	1
11	San Román de Cameros (Soto en Cameros, Terroba y Trevijano)	1
12	Albelda de Iregua - Alberite (Lardero)	1
13	Torrejilla en Cameros (Villanueva de Cameros, Gallinero de Cameros y Pradillo)	1
14	Cenicero - Navarrete (Navarrete)	1
15	Cenicero - Navarrete (Fuenmayor)	1
16	Nájera (Canales de la Sierra, Villavelayo, Mansilla)	1
17	Nájera (Hormilla y Hormilleja)	1
18	Nájera (Matute, Tobía, Villaverde, Ledesma de la Cogolla y Pedroso)	1
19	Nájera (Santa Coloma, Bezares y Castroviejo)	1
20	Nájera (Viniegra de Arriba, Viniegra de Abajo y Ventrosa)	1
21	Santo Domingo de la Calzada - Ezcaray (Grañón, Corporales y Villarta-Quintana)	1
22	Santo Domingo de la Calzada - Ezcaray (Santo Domingo de la Calzada)	1
23	Haro (Haro)	1
24	Haro (Haro y Abalos)	1
25	Haro (Sajazarra, Galbarruli y Cellorigo)	1

B.— HOSPITALARIAS

Nº	DESTINO	Nº PLAZAS	NIVEL	C.E.
26	Dirección General de Bienestar Social - Residencia de Ancianos de Calahorra	1	22	590.997.

Las zonas básicas a las que corresponden las plazas número 6, 11, 14, 21 y 22 podrán ser modificadas con el Decreto de reestructuración de las Zonas de Salud.

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

D.N.I.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO:

DATOS PROFESIONALES:

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL:

PLAZA QUE DESEMPEÑA O EN SU CASO EN LA QUE TIENE RESERVA DE DESTINO POR ENCONTRARSE EN LA SITUACION DE SERVICIOS ESPECIALES:

ACUDE AL CONCURSO COMO CONCURSANTE: VOLUNTARIO FORZOSO

DECLARA EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

PLAZA QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—
- 11.—
- 12.—
- 13.—
- 14.—
- 15.—
- 16.—
- 17.—
- 18.—
- 19.—
- 20.—
- 21.—
- 22.—
- 23.—
- 24.—
- 25.—
- 26.—

PLAZA QUE SOLICITA A RESULTAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—
- ...

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

-
-
-
-

Logroño, a de de 1.99

Nombre y Apellidos - N° D.N.I.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial II.B.109

Convocadas pruebas selectivas, para la provisión de plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (D.U.E. - Zonas de Salud) y, previamente a la adjudicación de destino a los funcionarios de nuevo ingreso seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas,

de acuerdo con lo dispuesto en artículo 2º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

RESUELVE: Convocar concurso de traslados en las condiciones y para las plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, conforme a las siguientes

BASES

1.— Vacantes.

1.1. Se convocan las vacantes que se relacionan en el Anexo I, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad, así como las que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En el caso de que el solicitante opte a más de una plaza de las ofrecidas, deberá hacer constar con claridad en su instancia el orden de su preferencia para la adjudicación de aquéllas.

1.2. Las plazas que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicadas en el caso de que su titular obtenga otra plaza en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene plaza en el mismo, se entenderá que la citada plaza no ha sido convocada.

2.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

Serán los siguientes, referidos al último día de plazo señalado de presentación de instancias.

a) Ser funcionario, A.T.S. o Diplomado Universitario en Enfermería, incorporado al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial.

b) Encontrarse como tal funcionario en servicio activo o en servicios especiales.

c) Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones.

3.— Concurstantes forzosos.

1. Tendrán obligación de participar, debiendo de solicitar todas las vacantes convocadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones, en plazas o puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Los excedentes forzosos.

b) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.

c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otra plaza con destino definitivo.

d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan plaza en destino definitivo.

e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo.

2.— Los obligados a concursar de los apartados b), c), d) y e) del punto 3.1., que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen alguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.— Solicitudes y documentación.

4.1. Solicitudes.

4.1.1. Forma: Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo II a la presente convocatoria, a la que se acompaña la relación de vacantes solicitadas, según Anexo I. Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en las oficinas de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.1.2. Autoridad a quien se dirige: Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

4.1.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará 20 días naturales después, y si fuera festivo, el día siguiente hábil.

4.1.4. Lugar de presentación: Podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3.- 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.1.5. Contenido: Los concursantes deberán indicar por orden de prelación las plazas por las que optan con la denominación con que figuran dichas plazas en el Anexo I.

4.1.6. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada, hasta 10 días después de la fecha límite de la presentación de instancias.

4.1.7. Modificación de las solicitudes: En el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

4.1.8. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en la Escala de algún concursante, el cambio de situación administrativa por imperio de la Ley no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

4.2. Junto con la solicitud deberá presentarse certificado acreditativo del tiempo de servicios prestados en Centros Hospitalarios ó Asistenciales Públicos, ó Zonas de Salud, que deberán referirse a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, figurando las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

6.— Resolución del concurso.

6.1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante y los servicios prestados en Zonas de Salud y Red Hospitalaria y Asistencial Pública, siempre que reúnan lo establecido en la base séptima y segunda.

6.2. En caso de igualdad en la mayor puntuación total, se resolverá a favor del solicitante que mayor puntuación hubiera obtenido en antigüedad, y si la misma se mantiene, tendrá preferencia el de mayor edad.

7.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá:

7.1. Antigüedad al servicio de esta Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo B (A.T.S.) serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

No se computarán aquellos servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros alegados.

7.2. Por cada año completo de titularidad ininterrumpida en la plaza que el concursante tenga adjudicada en el día de publicación de esta convocatoria, a razón de 0,10 puntos por año completo.

7.3.A) Servicios prestados en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial en Zonas de Salud, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios por este concepto sólo serán computados para la adjudicación de las plazas de dichas Zonas y no para las Hospitalarias y Asistenciales.

Se exigirá un mínimo de dos años de servicio en Zonas de Salud, para los solicitantes que actualmente estén destinados en Centros Hospitalarios ó Asistenciales Públicos. La no superación de esta puntuación excluirá las posibles opciones de los citados solicitantes a dichas plazas.

7.3.B) Servicios prestados en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, en Centros Hospitalarios ó Asistenciales Públicos, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios por este concepto sólo serán computados para la adjudicación de las plazas de dichos Centros y no para las Zonas de Salud.

Se exigirá un mínimo de dos años de servicio en Centros Hospitalarios ó Asistenciales Públicos, para los solicitantes que actualmente estén destinados en Zonas de Salud. La no superación de esta puntuación excluirá las posibles opciones de los citados solicitantes a dichas plazas.

8.— Efectos derivados del concurso.

8.1. Cese en el anterior destino: Los funcionarios que hayan obtenido destino en el concurso deberán cesar en el que venían desempeñando, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.4.

8.2. Toma de posesión: El plazo de incorporación a los nuevos destinos será de tres días si no implica cambio de domicilio o de quince días naturales si supone traslado de domicilio, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la fecha del cese.

8.3. Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio hasta que finalicen las causas que la motiven, que no podrá exceder en ningún caso de 30 días, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

8.4. Concurantes que no tomen posesión en sus nuevos destinos:

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, se entenderá que renuncia al cargo, causando baja en la Escala, exceptuándose aquellos que en acto de toma de posesión soliciten y les corresponda el pase a otra situación administrativa.

8.5. Las plazas de Zonas de Salud, son plazas integradas en equipos de Atención Primaria de la Zona de Salud a que corresponden, integrándose inmediatamente si está el equipo constituido, o integrándose cuando el mismo se constituye.

9.— Resolución del Concurso.

9.1. La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

9.2. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

9.3. La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

9.4. Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

9.5. Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda, remitiendo copia de las mismas a la Dirección General de la Función Pública.

10.— Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 26 de mayo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

A.— ZONAS DE SALUD		Nº PLAZAS	
Nº	LOCALIDAD		
1	Cervera del Río Alhama (Cervera del Río Alhama)	1	
2	Cervera del Río Alhama (Aguilar del Río Alhama, Navajún, Valdemadera)	1	
3	Cervera del Río Alhama (Cornago)	1	
4	Cervera del Río Alhama (Igea)	1	
5	Alfaro (Rincón de Soto)	1	
6	Calahorra (Calahorra)	1	
7	Calahorra (El Villar de Arnedo)	1	
8-9	Arnedo (Arnedo, Bergasa, Bergasillas Bajera)	2	
10	Ausejo - Murillo de Río Leza (Ausejo)	1	
11	Ausejo - Murillo de Río Leza (Alcanadre)	1	
12	Ausejo - Murillo de Río Leza (Galilea, Corera, El Redal)	1	
13	Ausejo - Murillo de Río Leza (Murillo de Río Leza)	1	
14	Ausejo - Murillo de Río Leza (Agoncillo Arrúbal)	1	
15	Albelda de Iregua - Alberite (Albelda de Iregua)	1	
16	Albelda de Iregua - Alberite (Nalda)	1	
17	Albelda de Iregua - Alberite (Ribafrecha y Leza de Río Leza)	1	
18	Albelda de Iregua - Alberite (Villamediana de Iregua)	1	
19	Torrejón de Cameros (Torrejón de Cameros, Nestares, Almarza de Cameros, Pinillos)	1	
20	Cenicero - Navarrete (Cenicero, Torremontalvo)	1	
21	Cenicero - Navarrete (Navarrete)	1	
22	Cenicero - Navarrete (Entrena)	1	
23	Cenicero - Navarrete (Fuenmayor)	1	
24	Nájera (Nájera)	1	
25	Nájera (Badarán, Cárdenas)	1	
26	Nájera (Hormilla, Hormilleja)	1	
27	Santo Domingo de la Calzada - Ezcaray (Santo Domingo de la Calzada)	1	
28	Santo Domingo de la Calzada - Ezcaray (Castañares de Rioja, Baños de Rioja, Villalobar)	1	
29	Santo Domingo de la Calzada - Ezcaray (Grañón, Corporales, Villarta-Quintana)	1	
30	Santo Domingo de la Calzada - Ezcaray (Ojacastro)	1	
31	Haro (Haro, Briñas)	1	
32	Haro (Briones)	1	
33	Haro (San Vicente de la Sonsierra)	1	
34-35	Logroño - Zona de Salud Nº 15	2	

B.— HOSPITALARIAS		Nº PLAZAS		NIVEL		C.E.	
Nº	DESTINO						
36-42	Dirección General de Salud - Hospital de La Rioja (3 turnos)	7		20		295.498	
43	Dirección General de Salud - Hospital de La Rioja-Servicios Especiales	1		20		214.440	
44-46	Dirección General de Bienestar Social - Residencia de Ancianos de Calahorra (3 turnos)	3		20		295.498	

La zona básica a la que corresponde la plaza número 35 podrá ser modificada con el Decreto de reestructuración de las Zonas de Salud.

PLAZA QUE SOLICITA A RESULTAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

D.N.I.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO:

DATOS PROFESIONALES:

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL:

PLAZA QUE DESEMPEÑA O EN SU CASO EN LA QUE TIENE RESERVA DE DESTINO POR ENCONTRARSE EN LA SITUACION DE SERVICIOS ESPECIALES:

ACUDE AL CONCURSO COMO CONCURSANTE: VOLUNTARIO FORZOSO

DECLARA EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

PLAZA QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—
- 11.—
- 12.—
- 13.—
- 14.—
- 15.—
- 16.—
- 17.—
- 18.—
- 19.—
- 20.—
- 21.—
- 22.—
- 23.—
- 24.—
- 25.—
- 26.—
- 27.—
- 28.—
- 29.—
- 30.—
- 31.—
- 32.—
- 33.—
- 34.—
- 35.—
- 36.—
- 37.—
- 38.—

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—
- ...

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

Logroño, a de de 1.99

Nombre y Apellidos - N° D.N.I.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Resolución por la que se resuelve el Concurso de Traslados para plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante)
II.B.110

Por Resolución de 24 de abril de 1.992 (B.O.R. n° 53 de día 2 de mayo) se convocó Concurso de Traslados para plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante).

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9 de la citada Resolución y, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública,

RESUELVO: Declarar desierto el concurso de traslados para plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante), al no haberse presentado en tiempo y forma solicitud alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 27 de mayo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Convocatoria para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio
II.B.111

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

Logroño, 26 de mayo de 1992.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 20 de mayo, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia n° 70 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 37/90 promovido por Santiago Ochagavía Rodrigo y otros
III.A.408

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo 1.992, en el recurso contencioso-administrativo n° 37/90 en el que son partes, como demandante Santiago Ochagavía Rodrigo y otros y como demandado la Comunidad Autónoma de La Rioja y José Ramón Villena Ruiz (Codemandado).

El citado recurso fue promovido contra acto presunto del Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja en que se desestimaban, por vía de silencio, la alzada que aquéllos habían entablado respecto al acto que entendían producido por precedente escrito de 23 de octubre de 1.989, en que el Sr. Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda les comunicaba, en respuesta a denuncia previa, que no se habían comprobado los excesos de ruido que en tal denuncia se imputaban al propietario del Bar La Entrada, de la localidad de Nalda.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. Santiago Ochagavía Rodrigo y otros contra el acto presunto, mediante el cual, el Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, desestimaba la alzada entablada por dichos recurrentes, frente a precedente actuación de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente que reputaba inexistentes ciertas anomalías molestas en el funcionamiento del Bar La Entrada de la localidad de Nalda; y, en consecuencia, desestimamos igualmente, las pretensiones deducidas en la demanda formulada; sin hacer expresa imposición en costas procesales.”

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el “Boletín Oficial de La Rioja”, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, 20 de Mayo de 1.992.—El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden n° 4/92, de 20 de Mayo, por la que se regula la resolución con cargo al Presupuesto Ordinario de 1992 de las solicitudes presentadas hasta el 31 de Octubre de 1991, en el marco de las Ordenes sobre subvenciones en materia de empleo
III.A.409

ARTICULO UNICO: Las solicitudes presentadas hasta el 31 de Octubre

de 1991 que no pudieron ser atendidas por razones presupuestarias, o por carecer en esa fecha de la totalidad de la documentación requerida; podrán ser resueltas con cargo al presupuesto de 1992, siempre que cumplan los requisitos de las Ordenes reguladoras que se relacionan en el Anexo.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 20 de mayo de 1992, El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

ANEXO

- Orden de 19-04-90 sobre Autoempleo (B.O.R. 14-07-90)
- Orden de 19-04-90 sobre Programa de Ayudas a la Contratación (B.O.R. 14-07-90)

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. de ampliación línea “El Villar”, derivación al C.T. “Majavacas”, en Pradejón
III.A.410

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-21.391, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos previos afectados por la construcción de ampliación línea “El Villar”, derivación al C.T. “Majavacas”, en Pradejón, declarada de utilidad pública con fecha 25 de septiembre de 1.991.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el art° 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 16 de junio a las once horas en el Ayuntamiento de Pradejón donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejál en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

El llamamiento se realizará por el siguiente orden:

1º) A las 11 horas: Dª María Trinidad Ezquerro Pérez.

2º) A las 11,30 horas: Dª María Mercedes Gil Fernández.

Logroño, 19 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	Nº de finca	Término municipal	Paraje	AFECCION			Linderos en sentido línea: anterior y posterior
					Apoyos	Superficie Ap. m2	Longitud vuestro metros	
Dña. María Trinidad Ezquerro Pérez	PRADEJON C/ Barrio Nuevo, 56	11	Pradejón	Majavacas	--	--	100 m.	Ayuntamiento y Ascensión Sáez
Dña. María Mercedes Gil Fernández	PRADEJON	15	"	"	--	--	55 m.	Ayuntamiento y Agrupachamp

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación de la Memoria Valorada de la Ampliación de Obras de Arreglo de las Piscina Municipal
III.C.1473

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión

celebrada el día 19 de mayo de 1992, la Memoria Valorada, denominada Ampliación de Obras de arreglo en la piscina municipal de Anguiano, redactada por el arquitecto D. Pedro Moral Rueda y el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Díez Albelda, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinada en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se formulen alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Anguiano a 20 de mayo de 1992, Alejandro Sedano Ibarra.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Cementerio III.C.1479

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los servicios de Cementerio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arnedo, 27 de abril de 1992.— El Alcalde.

Exposición Pública del Padrón de Recogida de Basuras III.C.1480

Habiendo sido confeccionado el Padrón de Recogida de Basura para el ejercicio de 1992, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, pudiendo los contribuyentes examinarlo en las dependencias

Municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los Padrones, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arnedo, 15 de mayo de 1992.— El Alcalde, José María León Quinones.

Aprobación Inicial del Presupuesto de 1992 III.C.1481

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En Arnedo, a 25 de mayo de 1992.— El Presidente.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso Administrativo

Edicto IV.1181

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Víctor José Díaz de Cerio Ruiz, Pedro Gonzalo Ocón Calvo, José Carlos Ballarín de Luis, Jesús Daniel Irigoyen San Martín, Pedro José Moreno Diarte, Santiago Ramos Medrano, Gonzalo Rodrigo Rodrigo contra las resoluciones de la Dirección General de la Tesorería de la Seguridad Social, de fechas 22 de noviembre de 1991 y 4 de diciembre de 1991, desestimatorias de los recursos de reposición, mediante los cuales se impugnaba el acto administrativo por el que se impone a los recurrentes la obligación de realizar la jornada de 40 horas semanales por percibir el complemento de productividad.

Este recurso lleva el número 01/000010/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 20 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto IV.1182

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Antonio Romero Hernández contra Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 23 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la puntuación otorgada en la fase de concurso de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General-Zonas de Salud).

Este recurso lleva el número 01/0000148/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 20 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto IV.1183

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª. María

Ruiz Monge, contra Resolución de fecha 14 de abril de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General-Zonas de Salud), así como el resto de los escritos presentados con anterioridad y acumulados a éste en virtud del art. 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este recurso lleva el número 149/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 20 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto IV.1184

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Ricardo Moreno Terroba, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 29 de enero de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de dicha Comisión de fecha 23 de octubre de 1991, por el cual se confería encargo para la demolición de la entraplanta en calle Piqueras número 40, mediante el sistema de ejecución subsidiaria con cargo al recurrente.

Este recurso lleva el número 122/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto IV.1185

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Luis Zanza Castro contra Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 23 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la puntuación otorgada en la fase de concurso de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General-Zonas de Salud).

Este recurso lleva el número 150/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.1186

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Luis García Peinado, contra Resolución del Excmo. Sr. Teniente-General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de fecha 23 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del Mando Superior de Personal del Cuartel General del Ejército, en el que solicitaba le fuera rectificada la antigüedad y efectividad de su actual empleo de Comandante de Oficinas Militares.

Este recurso lleva el número 155/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.1187

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la procuradora Dª. Pilar Dufoll Pallares, en nombre y representación de Construcciones Herreros, S.A., contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 31 de marzo de 1992, dictada en expediente nº 11970/91, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, de fecha 28 de noviembre de 1990, confirmatorio del Acta de infracción nº 279/90, sobre imposición de sanción de multa por falta de medidas de seguridad en el trabajo.

Este recurso lleva el número 157/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.1188

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la letrada Dª. Elvira González Fernández de Tejada, en nombre y representación de D. Luis Antonio Justa Cámara, contra Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha 23 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 29 de enero de 1992, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de fecha 12 de abril de 1991, y contra la siguiente valoración de méritos de los concursantes y lista definitiva de aprobados.

Este recurso lleva el número 159/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.1189

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Aquilina Lumbreras Landa, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director de Migraciones, de fecha 28 de febrero de 1992, dictada en expediente nº 5922/91-E desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 9 de mayo de 1990, confirmatoria del Acta 696/87, sobre imposición de

sanción de multa, por infracción de los artículos 15, 25 y 28 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, al haber dado trabajo a unos productores extranjeros que carecían del preceptivo permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 165/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.1190

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por I.D.M. Sociedad Anónima Laboral contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 1 de marzo de 1990, confirmatoria del Acta número 958/89, sobre imposición de sanción de multa por infracción del art. 6.2. de la Ley 8/80 de 10 de marzo, en relación con el art. 1 c) del decreto de 26 de julio de 1957, del Reglamento de Trabajos Prohibidos a menores.

Este recurso lleva el número 166/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1191

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Hago Saber: Que en los Autos número 341/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando en su totalidad la demanda formulada por la parte actora D. Ricardo Escribano Justa y trece más, debo condenar y condeno a la demandada la empresa Calzados y Artículos Deportivos Mitala S.A. a que abone las siguientes cantidades a los trabajadores demandantes:

Ricardo Escribano Justa	1.296.730 Ptas.
Félix Martínez del Río	916.142 Ptas.
Vicente Martínez Ibáñez	736.968 Ptas.
Carlos Argáiz Galilea	712.127 Ptas.
Mª. Milagros Alejos Valle	577.933 Ptas.
Mª. Rosa Lombillo Soto	558.845 Ptas.
Inmaculada Oraa Morán	700.912 Ptas.
Mª. Teresa Elvira Martínez	682.417 Ptas.
Isabel Elvira Martínez	375.588 Ptas.
Rafael Royo Recio	690.130 Ptas.
Mª. del Mar Bellido Martínez	519.061 Ptas.
Mª. Lourdes Pascual García	361.824 Ptas.
Toribio Hernando Marco	474.367 Ptas.

Absolviendo al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle.

Y, para que sirva de notificación a la Empresa Calzados y Artículos Deportivos Mitala S.A. expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la publicación de esta sentencia, previos los depósitos legales. Logroño 11 de mayo de 1992.— El Secretario.

Sentencia

V.1192

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente Hago saber: Que en autos núm. 344/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Florencio Galilea Adalid, Gregorio Fidel Jiménez Elías, José Angel Alonso Pandelo, José Castroviejo Adalid contra Empresa Escayolas La Paloma S.A. y otros; se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa "Escayolas La Paloma S.A.", La "Societe Generales de Banque de Espagne S.A.", D. Javier Santamaría Rubio y D. Carlos Birigay Sáiz, debo condenar y condeno a la demandada y a la intervención judicial a que abonen a los trabajadores las siguientes cantidades.

D. Florencio Galilea Adalid	375.940 Ptas.
D. Gregorio Fidel Jiménez Elías	196.627 Ptas.
D. José Angel Alonso Pandelo	128.721 Ptas.
D. José Castroviejo Adalid	95.172

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de La Rioja; en el término de 5 días hábiles contados al siguiente de la

notificación de la presente sentencia, previos los depósitos legales.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Carlos Isidro Marín Ibáñez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa, Escayotas La Paloma S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1992.

Edicto

IV.1175

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 2489/91, seguidos a instancia de Jesús Doniga Rodríguez y otro contra la Instalaciones y Montajes Caliqua, S.L. y Fogasa, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: 1º.— Que declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes. 2º.— El demandado deberá abonar a los trabajadores una indemnización de 144.705 ptas. a D. Jesús Doniga Rodríguez y de 262.905 ptas. a D. Alejandro Blas Martínez en concepto de salarios de tramitación, además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró nulo el despido. Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Montajes Caliqua, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 15 de mayo de 1992.

Edicto

IV.1176

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 86/92, seguidos a instancia de Fortunato Roldán Muñoz contra Demetrio Domínguez, S.A., en reclamación por despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes. El demandado deberá abonar al trabajador una indemnización de 2.857.563 ptas, además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró el despido nulo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a Demetrio Domínguez, S.A., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 18 de mayo de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto de Subasta*

IV.1200

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 377/90 a instancia de Banca Catalana S.A. contra Obraicón S.A., D. Domingo Vea Munilla, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 11 de septiembre a las 12,30 horas.

Segunda subasta: 9 de octubre a las 12,30 horas.

Tercera subasta: 6 de noviembre a las 12,30 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el 20 por ciento del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25 por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá observarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Bienes Objeto de la Subasta

— 20.901 acciones de la Mercantil Nanterra S.A., propiedad de Obraicón S.A. acciones comprendidas entre la 3.943 a la 10.909, y acciones de la 25.761 a la 39.694 todas ellas inclusive, valoradas en treinta y cinco millones quinientas treinta y una mil setecientas pesetas (35.531.700 ptas.).

— 4.137 acciones de la Mercantil Nanterra S.A. propiedad de D. Domingo Vea Munilla, acciones comprendidas entre la 7 y la 1.384 y acciones de la 17.877 a la 20.634 todas ellas inclusivas, valorada en siete millones treinta y dos mil novecientas pesetas (7.032.900 ptas.)

Logroño a 20 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1202

D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 405/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: Logroño a 18 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez de 1º Instancia nº 1 de este capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador Dª. Rosario Purón Picatoste en nombre y representación de Ibercorp Financiaciones S.A. y defendido por el letrado D. Miguel Cirac Marín contra D. Manuel J. Alonso González, Dª María Eliecer López Gómez y Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Dª. Lidia González de la Peña, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Manuel J. Alonso González, Dª María Eliecer López Gómez y Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Dª. Lidia González de la Peña y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Ibercorp Financiaciones S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (852.264 ptas.) más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Dª. Lidia González de la Peña, libro el presente en Logroño a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1194

La Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su partido.

Hace Saber: Que en los Autos de Juicio Menor Cuantía nº 516/86 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Logroño, a 19 de febrero de 1991. La Ilma. Dª. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de los de Logroño; habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, promovidos a instancias de Eugenio Sampedro Bastida, Javier Sampedro Bastida y Juan Sampedro Bastida, y en su representación el procurador de los tribunales Dña. Teresa Zuazo Cereceda, y en su defensa el letrado Sr. Larrondo, contra José María y defendido por el letrado, contra Jose María Maguregui Ulargui, María del Carmen Maguregui Ulargui, María Teresa Ulargui Sáenz, Luis María Ulargui Sáenz, Antonio Ulargui Sáenz, María del Carmen Palomo Cadarso, María del Carmen Maguregui Palomo, Carlos Maguregui Palomo, Fernando Maguregui Palomo, representado por el Procurador de los Tribunales Francisco Javier García Aparicio, y dirigido por el Letrado Sr. Ibarra, contra Herederos de Carmen Ulargui Sáenz, declarados en rebeldía, y ...

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D. Eugenio Sampedro Bastida, D. Javier Sampedro Bastida y D. Juan Sampedro Bastida, contra D. José María Maguregui Ulargui, Dª. María del Carmen Maguregui Ulargui, Dª. María Teresa Ulargui Sáenz, D. Luis María Ulargui Sáenz, D. Antonio Ulargui Sáenz, Dª. María del Carmen Palomo Cadarso, Dª. María del Carmen Maguregui Palomo, D. Carlos Maguregui Palomo, D. Fernando Maguregui Palomo y Herederos de Dª. María del Carmen Ulargui Sáenz, a quienes absuelvo de la misma, imponiendo las costas de este proceso D. Eugenio Sampedro Bastida, D. Javier Sampedro Bastida y D. Juan Sampedro Bastida.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 22 de mayo de 1992.— 1.a Secretario.

Edicto de Subasta

IV.1195

Dª. Mª. Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez en régimen de sustitución temporal, del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Logroño.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, nº 70/91, seguidos a instancia del Banco Central, S.A. contra Oficina de Comercio Internacional, S.A., D. Victoriano Quintero Martínez y Dª. Mª. Cristina Fernández Ugarte, en reclamación de 3.543.929 ptas., de principal, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación el/los bien/s embargado/s al/los demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 8 de septiembre a las 12 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 6 de octubre a las 12 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta

quedara desierta, se señala tercera subasta de los reseñados bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 3 de noviembre a las 12 horas.

En dicha subasta regirán las siguientes condiciones:

1) En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2) Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto precio del remate.

3) Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20 % del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20 % del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5) Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6) Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la Subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

Local comercial sito en planta 1ª, de la casa nº 13, de la C/ Belchite de Logroño. Valorada en 27.300.000 pts.

Dado en Logroño, a 22 de mayo de 1992.— La Secretaria

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1196

Dª. Mª. Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial de Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal nº 265/91, seguido a instancia de D. Luis Javier Jiménez Candil representado por la procuradora Sra. Purón Picatoste y asistida del Letrado Sr. Joaquín Purón Picatoste, contra la Mutua Madrileña Automovilística, representada por la procuradora Sra. Urdiain y asistida de la Letrada Dª. Victoria Górriz y contra D. Pablo Pardo Capello y la Entidad Agrocel, S.A., declarados procesalmente en rebeldía; en el que se dictó auto de aclaración de la sentencia dictada en fecha 6 de febrero de 1.992, cuyo Hecho I y Parte Dispositiva dice así:

AUTO.— En Logroño a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS. I.— Que en fecha 6 de febrero de 1.992, se dictó sentencia en los presentes autos cuya parte dispositiva dice así: "Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación procesal de D. Luis Javier Jiménez Candil, contra D. Pablo Pardo Capello, contra la Mutua Madrileña Automovilística y contra la Entidad Agrocel, S.A., debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor, solidariamente entre sí, la cantidad de 95.085 ptas., abonando asimismo la compañía de seguros condenada al actor el veinte por ciento de la cantidad citada desde el día de producción del siniestro hasta la total ejecución de esta resolución, devengando una y otra cantidad el interés legalmente previsto para la ejecución de las sentencias.

Se hace saber a los condenados que para poder interponer recurso de apelación contra esta resolución deberán acreditarse al tiempo de formularlo que han consignado la cantidad que comprende la condena en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del poder Judicial. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes como legalmente viene ordenado para los de su clase.

PARTE DISPOSITIVA: S.Sa, el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Lo--groño,

RESUELVE: Subsanan la omisión padecida por error material en la parte dispositiva de la sentencia dictada en los presentes autos el día 6 de febrero de 1.992 en el sentido de incluir en la misma la expresa condena en costas a los demandados que aparecen condenados.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde como legalmente viene ordenado para los de su clase.

Así, por ésta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandado rebeldes, firmo y extiendo el presente en Logroño a 22 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.1201

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado

de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Logroño, de conformidad con la propuesta de providencia dictada en esta fecha en los Autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía nº 182/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Electricidad Guerra, S.A., contra Grupo Menpas, S.A., cuyo último domicilio es Polígono Industrial la Portalada, Parcela 48-4 de Logroño, cuyo actual domicilio se ignora, se emplaza por medio del presente a la referida demandada, para que en el plazo de diez días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en lega forma a la demandada referida, expido el presente que firmo en Logroño a 21 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.1177

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 70/91 a instancia de Banco de Santander S.A., contra Mª Elisa Ibergallartu Urraca. Aguada Urraca Garnica y Fernando Ibergallartu Urraca en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el día 16 de julio a las diez horas. Con carácter de segundo el día 9 de septiembre a las 10 horas y para la tercera el día 5 de octubre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la subasta

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un 25 por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

Vivienda o piso 6º, tipo B, sito en la calle Lardero nº 14 de Logroño. Inscrito al tomo 1.770, folio 10, libro 803, finca 50.140. Inscripción 4º.

Valorada en cuatro millones novecientas setenta y cinco mil pesetas (4.975.000 ptas.)

Y para que tenga lugar dicha publicación expido el presente en Logroño a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1179

Doña Pilar Campos Fernández, secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

DOY FE: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 141/91, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

SENTENCIA.— En Logroño a once de marzo de mil novecientos noventa y dos, El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio de Menor Cuantía nº 141/91, entre partes, de una como demandante por D. Alejandro Jiménez Fuentesanz y otros, representados por la Procuradora Sra. Dufol Pallares, asistida del Letrado Sr. Fernández de la Pradilla, contra D. Celestino Macías Rodríguez, Canales y Obras, S.A. y Assicurazioni Generali, representada por la Procuradora Sra. León y asistida del Letrado Sr. Hermoso, en reclamación de 12.000.000 de pesetas.

FALLO.— Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Dufol Pallares, en nombre y representación de D. Alejandro Jiménez Fuentesanz, D. Jesús Jiménez Aguirrebeña, D. Alejandro Jiménez Aguirrebeña, D. Patrocinio Jiménez Aguirrebeña, D. Félix Jiménez Aguirrebeña, D. Santos Jiménez Aguirrebeña y D. Francisco Jiménez Aguirrebeña, contra Celestino Macías Rodríguez y su esposa, Canales y Obras, S.A., en situación procesal de rebeldía y Assicurazioni Generali, debo condenar y condeno a la constructora "Canales y Obras, S.A." y la Aseguradora "Assicurazioni Generali S.P.A.", Delegación en España a que conjunta y solidariamente abonen a los actores la cantidad de cinco millones de pesetas y al pago de los intereses legales correspondientes, de acuerdo con el art. 921, párrafo 4º, desde la fecha de esta sentencia hasta su completa

ejecución, todo ello sin especial imposición de costas.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Está firmada y rubricada”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Celestino Macías Rodríguez, en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Logroño, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Sentencia

IV.1197

En este Juzgado se tramita Juicio Verbal Civil nº 56/92. a instancia de D. Pedro Pérez Calvo, contra D. Juan José Cañas Hernández y Seguros Winterthur, S.A. en el que se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de esta capital, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil nº 56/92, seguido de una parte como demandante D. Pedro Pérez Calvo, representado por el procurador Sr. García Aparicio y asistido del letrado Sr. D. ors, contra D. Juan José Cañas Hernández y Seguros Winterthur, S.A. representado este último por el procurador Sr. Toledo y asistido del letrado Sra. Romera, sobre reclamación de cantidad de 245.195 ptas. en accidente de tráfico.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de D. Pedro Pérez Calvo, contra D. Juan José Cañas Hernández y Seguros Winterthur, S.A. debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la suma de 245.195 ptas., más los intereses correspondientes, así como las costas de este Juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de 3 días, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan José Cañas Hernández, en situación de rebeldía procesal, expido y firmo la presente en Logroño, a 22 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1198

En este Juzgado se tramita Juicio Verbal Civil nº 83/92. a instancia de D. Blas Gutiérrez-Solana García-Diego y otras contra Dª Mª Esperanza Jiménez Carretero y Cía. A.G.F., en el que se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia: En Logroño, a 12 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de esta capital, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil nº 83/92, seguido de una parte como demandante D. Blas Gutiérrez-Solana García-Diego, Dª Benedicta Gutiérrez-Cabello Fernández y Dª Mª Sol Gutiérrez-Solana Gutiérrez -Cabello, representados por la procuradora Sr. González Molina y asistidos del letrado D. José Gullón, contra Dª Mª Esperanza Jiménez Carretero, en situación de rebeldía procesal y contra la Cía. A.G.F. asistida del letrado D. José Peché.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora Sra. González Molina, en nombre y representación de D. Blas Gutiérrez-Solana García-Diego, Dª Benedicta Gutiérrez-Cabello Fernández y Dª Sol Gutiérrez-Solana contra Dª Mª Esperanza Jiménez Carretero y Cía. de Seguros A.G.F., debo condenar y condeno a los demandados a abonar a los actores la suma de 18.000.000 ptas., más los intereses correspondientes, así como las costas de este Juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su notificación definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al Dª Mª Esperanza Jiménez Carretero, en situación de rebeldía procesal, expido y firmo la presente en Logroño, a 22 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1199

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño y su partido.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 4/92-C seguido en este Juzgado por Daños Intencionados y Lesiones en Agresión se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1992, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Labraoui Alchani, Alias “Gai”, como autor de una falta de daños ya definida, a la pena mínimo de dos días de arresto menor que podrá ser domiciliario, al pago de las costas, y a que indemnice a Angel Javier Anguiano Chaves en la suma de 16.000 Ptas con aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación por escrito o mediante comparecencia o simple manifestación en el momento de su notificación, y para su resolución por la Excm. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Labraoui Alchani, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 22 de mayo de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.1180

Dª. Ana Isabel Fauro Gracia, por sustitución reglamentaria Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido: Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos sobre Expediente de Dominio nº 166/92, a instancias de D. Felipe Soldevilla Rodrigo, vecino de Ausejo, c/ El Crucifijo, s/n, representado por el procurador Sr. Echevarrieta Herrera, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Calahorra, de la siguiente finca sita en Ausejo (La Rioja): Solar en c/ Crucifijo, antes Turrientes, ocupa una superficie total de 443 metros cuadrados y linda: Norte, con finca de Ricardo González, Este, c/ Crucifijo y edificio de Alejandro Soldevilla y otros; Sur, con finca de Alejandro Soldevilla y otros y con finca de Pilar Rubio; Oeste, con terreno del Ayuntamiento de Ausejo.

Por el presente se cita a aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la inmatriculación solicitada para que en el plazo de 10 días aleguen ante este Juzgado lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 21 de mayo de 1992.— La Secretaria Judicial, en provisión temporal, Pilar Salas Ausens.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Requerimiento*

IV.1178

En los Autos de Jura de Cuentas al nº 16/92 a instancia de la procuradora Dª. Ana Navarro Marijuan, contra D. Alberto Martínez Ruiz, se ha acordado con esta fecha requerir a dicho demandado, con paradero desconocido, a fin de que en el término de 10 días haga pago a dicha procuradora de la suma de 349.284 pesetas de principal y otras 25.000 pesetas calculadas prudencialmente para gastos y costas del presente procedimiento, bajo apercibimiento de apremio.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido D. Alberto Martínez Ruiz, expido el presente en Haro a 19 de mayo de 1992.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106